

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 2020-007	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecisiete (17) de marzo de 2021

Radicación : SUCESION INTESTADA No. 2020-007
Causante : AMALIA CAMPOS VD DE SANDOVAL

Como quiera que se han surtido todas las etapas de este proceso, el Despacho pasa a resolver el mérito del asunto teniendo como referencia que fue aprobado el inventario de bienes de la sucesión y presentado el trabajo de partición, sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, que se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto, procede a emitir SENTENCIA Aprobatoria del Trabajo de Partición.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban - Cundinamarca, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA del causante AMALIA CAMPOS VD DE SANDOVAL quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.350.185 de Alban - Cundinamarca, admitiéndose la demanda mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 ordenándose el emplazamiento de todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo, además de lo indicado en dicho auto, se reconoce como heredera de la causante a LUZ MERY SANDOVAL ESCOBAR CC. 52.051.295 de Bogota quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dentro del proceso se allego Registro de Defunción AMALIA CAMPOS VD DE SANDOVAL quien fallece el día 14 de enero de 2003.

Posteriormente a lo anterior, se llevó a cabo audiencia de inventarios de los bienes y deudas de la causante, la cual no fue objetada, aprobándose la misma mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020, designándose como partidor a la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, a quien la asignataria le otorga la facultad expresa para ello quien genera su trabajo de partición denunciando.

Como total de activos la suma de \$ 36.294.000

Como total de pasivos - no se reportan los mismos

En el presente proceso, se ordenó oficiar a la DIAN de conformidad a lo establecido en el Decreto 624 de 1989 Art.844 Modificado por el Decreto 3257 de 2002 Art. 1°, quienes manifestaron en comunicación No. 1.32.244.443. 1779 remitida el 5 de febrero de 2021, indicando que se puede continuar con el trámite correspondiente al proceso de sucesión.

Dentro del término de traslado no se presentó oposición al trabajo de partición elaborado y presentado en la presente sucesión.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos y en la proporción que determina la ley.

Como total de activos la suma de \$ 36.294.000, consistentes en una única partida relacionada así:

PARTIDA UNICA - Esta partida está integrada por el lote ubicado en este municipio de Albán, (Cund.), predio rural denominado EL LAUREL, ubicado en la Vereda Garbanzal, con una extensión aproximada de 9.600 Mtrs², cuyos linderos son: Por un costado a partir del mojón marcado con la letra A., y de este mojón en línea recta a encontrar el mojón marcado con la letra B y de este mojón en línea recta a encontrar el mojón marcado con la letra C., este costado limita con tierra del señor Delfín Comba Orjuela por otro costado, a partir del mojón marcado con la letra C., en línea recta hasta encontrar una piedra en la quebrada marcada con la letra R., este costado limita con tierra de Víctor Manuel Rojas Cortes, quebrada abajo hasta encontrar un mojón marcado con la letra M., este costado limita con la señora Jesús Bernal de Cuervo, por el ultimo costado, a partir de la letra M., cerca de piedra y alambre, hasta encontrar el mojón marcado con la letra A., punto de partida, este costado también, limita con tierras de la señora Jesús Bernal de Cuervo". Comprende la totalidad del lote de terreno especificado y alinderado, junto con sus mejoras y anexidades".

A este inmueble le corresponde el **folio de matrícula inmobiliaria No. 156-16557 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facativá Cundinamarca.**

Tradición - Inmueble que recibió la causante dentro del proceso de sucesión intestada de su finado esposo señor SANDOVAL ROA JULIO, sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-16557, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Facativá.

Sentencia protocolizada mediante la escritura pública No. 359 del 10-04-1981, suscrita ante la Notaria 1ª del Circulo de Facativá. Con código catastral No.25 019 00 00 00 00 0007 0007 0 00 00 0000. AVALUO AÑO 2020 \$ 24'196.000.

De conformidad al numeral 6 del Art. 444 del CGP., queda el activo en la siguiente suma., \$36.294.000

Como Total de Activos se denunciaron la suma de \$ 36.294.000

Como total de acervo líquido a repartir es de \$36.294.000, de los cuales le corresponde a la legitimaria reconocida, LUZ MERY SANDOVAL ESCOBAR CC. 52.051.295 de Bogota, en el porcentaje y valores especificados en la partición presentada en el presente proceso.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución Política.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado dentro de la Sucesión Intestada de la causante AMALIA CAMPOS VD DE SANDOVAL quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 20.350.185 de Alban - Cundinamarca.

SEGUNDO. - ORDENAR la INSCRIPCION de las hijuelas relacionadas dentro del trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentre ubicado el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **156-16557** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

TERCERO. - ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta Sentencia aprobatoria, para los efectos antes ordenados. AGREGANSE al expediente una vez inscritas.

CUARTO. - ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en la Notaría Primera del Circulo de Facatativá o la que a bien tengan los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 18 de marzo del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 19 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria